FRANCISCO JAVIER ACOSTA SANTANA (1 de 2)
SECRETARIO ACCTAL
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: cf8d514d5494636e2cdf7acfc856a6836

ALFREDO GONCALVES FERREIRA (2 de 2)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: ba176e694a5800bdf04d041f68561794

DON FRANCISCO JAVIER ACOSTA SANTANA, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

6.1.- APROBACIÓN DE LAS "BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2026/2027» (Expte. 6408-2026).

ANTECEDENTES

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía se acordó la incoación del expediente para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2026/2027, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 37, de 25 de marzo de 2016.

2.- Obra en el expediente Memoria justificativa suscrita por la Concejalía de Educación, en la que se expone el interés público y social de las ayudas, destinadas a favorecer el acceso, permanencia y continuidad del alumnado en estudios postobligatorios y superiores, reducir las desigualdades económicas y facilitar la movilidad educativa. La Memoria identifica la línea estratégica de becas y ayudas al estudio del Plan Estratégico de Subvenciones municipal.

3.- Se ha elaborado el texto de las "Bases de la convocatoria de concesión de ayudas al estudio 2026/2027", destinadas al alumnado del municipio que curse, en centros oficiales y públicos, estudios universitarios de grado, estudios de posgrado o ciclos formativos a más de 30 kilómetros diarios del domicilio, así como las enseñanzas artísticas regladas equivalentes previstas en dichas bases. La convocatoria se articula en régimen de concurrencia competitiva, con criterios de valoración socioeconómicos y académicos.

4.- Las bases establecen una cuantía total máxima estimada de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32.320.480.00, "Educación. Ayudas a Estudios", del presupuesto municipal de 2027, así como un plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Consta en el expediente informe jurídico favorable, relativo al procedimiento de concurrencia competitiva y a la aplicación de la normativa general de subvenciones. La aprobación en 2026 de una convocatoria cuya concesión y gasto se prevén en 2027 se configura en las bases como tramitación anticipada, quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de imputación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Régimen de las subvenciones. Son de aplicación los artículos 8, 9, 17 y 22 a 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y la Ordenanza General de Subvenciones de Santa María de Guía. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003 establece la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario, y el artículo 23 exige convocatoria aprobada por el órgano competente.

II. Competencia.- El apartado H.1 del resuelvo primero del Decreto de Alcaldía n.º 2023-0648, de 21 de junio de 2023, delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la aprobación

Cód. Validación: 9Y2WNTS5L7NX7DXM6WALYPY7X
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

de las bases reguladoras y la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, incluidos los procedimientos de reintegro en los términos de dicha delegación. En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las presentes bases particulares y su convocatoria en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones.

III. Tramitación anticipada.- El artículo 56 del Real Decreto 887/2006 admite la aprobación de la convocatoria en el ejercicio anterior a aquel en que se resuelva, con sujeción a los requisitos presupuestarios que establece. La cuantía consignada para 2027 tiene carácter estimado y la concesión, la adquisición del compromiso de gasto y su ejecución quedan condicionadas a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio. Deberá quedar acreditada en el expediente la concurrencia del presupuesto habilitante para la tramitación anticipada y cumplimentarse los trámites presupuestarios y de control que correspondan.

IV. Control y publicidad.- La tramitación del gasto y su fiscalización se sujetarán a la normativa presupuestaria local y de control interno, en particular al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Conforme a los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, la convocatoria deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación; todo ello sin perjuicio de los demás medios de publicidad previstos en las bases.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía dispuesta mediante Decreto 2023/648 de 21 de junio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las "Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2026/2027», que se incorporan como anexo al presente acuerdo y cuyo contenido regirá la convocatoria, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones municipal y la restante normativa aplicable.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para las tres líneas de estudios previstas en las bases: estudios universitarios de grado; estudios de posgrado; y ciclos formativos cursados a más de 30 kilómetros diarios del domicilio; comprendiendo, en los términos de las bases, las enseñanzas artísticas regladas equivalentes. El plazo para solicitar las ayudas será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Autorizar, con carácter anticipado y condicionado, el gasto máximo estimado de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria 32.320.480.00 del ejercicio 2027, para financiar la convocatoria de ayudas al estudio del curso 2026/2027, al amparo de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006. La autorización queda expresamente subordinada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2027, no comporta adquisición de compromisos frente a terceros en 2026 y no permite resolver concesiones ni reconocer obligaciones mientras no se haya constatado el cumplimiento de dicha condición. El compromiso de gasto se adquirirá, en su caso, al dictarse en 2027 la resolución de concesión, previa fiscalización de la fase que corresponda»

CUARTO.- Fijar la cuantía máxima estimada de la convocatoria en SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con previsión de imputación a la aplicación presupuestaria 32.320.480.00, "Educación. Ayudas a Estudios", correspondiente al ejercicio 2027. Declarar expresamente el carácter anticipado de la tramitación, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, quedando la concesión de las ayudas condicionada a que, en el momento de la resolución de concesión, exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2027, así como al cumplimiento de los restantes requisitos de dicho precepto. El presente acuerdo no supone por sí solo la adquisición en 2026 de compromisos de gasto exigibles con cargo a 2027.

QUINTO.- Disponer que, antes de la resolución de concesión en 2027, se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se complete la tramitación del oportuno expediente de

Cód. Validación: 9Y2WNTS5L7NX7DXM6WALYPY7X
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

gasto y se realice la fiscalización que legalmente proceda, sin que puedan otorgarse subvenciones por importe superior al crédito disponible ni a la cuantía máxima de la convocatoria.

SEXTO.- Ordenar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del texto y de los datos de la convocatoria para su registro y publicación, así como la publicación del extracto por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Publicar asimismo las bases y la información de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica o página web municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Encomendar al Área de Educación las actuaciones de impulso e instrucción del procedimiento, con intervención del órgano colegiado de valoración previsto en las bases. Las propuestas que resulten de la instrucción se elevarán a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento de concesión en virtud de la delegación indicada, sin perjuicio de los actos de trámite no cualificados que correspondan a los servicios municipales.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Educación, a la Intervención Municipal y a los servicios responsables de la publicación en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos del expediente 6408-2026, expido la presente antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (artº 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), salvo error u omisión involuntarios, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde-Presidente, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Alfredo Gonçalves Ferreira

EL SECRETARIO ACCTAL,
Francisco Javier Acosta Santana

Cód. Validación: 9Y2WNTS5L7NX7DXM6WALYPY7X
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ALEJANDRO RIVERO DÍAZ (1 de 1)
CONCEJAL
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: 0bfb69469361d725ff98279f3f519019

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO 2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas Bases, la concesión de Ayudas Económicas destinada a alumnos de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores afincados en el Municipio de Santa María de Guía de Gran Canaria, durante el curso académico 2026/27, para las siguientes enseñanzas cursadas en centros oficiales y públicos y las correspondientes líneas de subvención:

Línea 1: Estudios universitarios de grados.

Línea 2: Estudios de postgrado (Máster Universitarios, Doctorados...)

Línea 3: Ciclos Formativos que se cursen a más de 30 kilómetros diarios desde del domicilio.

O equivalentes en el caso de estudios artísticos de enseñanza reglada que se cursen en centros oficiales y públicos.

Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas con la finalidad de ayudar a sufragar gastos que se puedan ocasionar derivados de la enseñanza que curse, todo ello con el objetivo de fomentar los estudios superiores entre los ciudadanos del Municipio.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas Oficiales de Idioma, cursos en centros privados, preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios universitarios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), idiomas en el extranjero, estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional o cualquier tipo de acción formativa no reglada, ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional, así como cualquier enseñanza equivalentes a todos los anteriormente citados.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. La concesión de subvenciones se regirán además de por las normas contenidas en la ordenanza municipal y la presente convocatoria, por las contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, por las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa María de Guía y demás normativa legal que resulte de aplicación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

2. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTO Y CUANTÍA

La presente convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que va a tener lugar la resolución de la misma, por lo que su tramitación tiene carácter anticipado, de conformidad con lo establecido en el art.56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total máxima estimada destinada a esta convocatoria es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)y el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 32.320.480.00 denominada Educación. Ayudas a Estudios del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria del año 2027, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

4.1.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incursa en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

4.2.- Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la fecha del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

de esta subvención educativa:

- Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario.

- Estar empadronado (junto al resto de los miembros de su unidad familiar) en el municipio de Santa María de Guía de Gran Canaria, con una antelación mínima de veinticuatro meses en el momento de la convocatoria.

- Encontrarse matriculado durante el curso académico 2026/2027 correspondiente a la convocatoria en Centros de Enseñanzas Públicas, competentes en materia de educación, cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación deberá comprender un periodo mínimo de nueve meses.

- No estar en posesión de un título que sea del mismo nivel que el cursado o superior con respecto al nivel del curso objeto de la solicitud de ayuda.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1) Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones de estas bases, así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

2) El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso o programa de estudios para el que se otorgó la ayuda y la obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

3) Demás prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

El procedimiento de valoración será siguiente:

- Se calculará la puntuación obtenida por cada solicitante mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Asimismo, el máximo de puntos que podrá obtener un/a solicitante por la totalidad de los criterios de valoración será de trece (13) puntos, por lo que las puntuaciones superiores, si las hubiera, se reducirán hasta este valor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

- En caso de empate entre las puntuaciones obtenidas por dos o más solicitantes, se ordenarán descendentemente en relación inversa a la cuantía de la renta familiar computada con arreglo a lo previsto en esta convocatoria. Si aún existiera empate, se seguiría el orden de entrada de la solicitud en el registro oficial.

- Finalizado el procedimiento de valoración de solicitudes y asignación en el caso que no se agotara el presupuesto de la convocatoria en una de las categorías o si alguno de los/as beneficiarios/as renunciara expresamente a percibir la beca concedida, con este saldo restante se podrá subvencionar a aquel otro u otros solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, se hayan quedado excluidos en esa u otra categoría, todo ello atendiendo a la puntuación obtenida en el procedimiento de valoración por orden decreciente conforme la puntuación obtenida en la fase anterior.

- Sin embargo, no será necesaria la valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- ÓRGANOS Y FASES DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención. La Instrucción correrá a cargo de personal al servicio de la administración municipal.

Concluida esta fase, el Órgano Instructor emitirá un informe en el que debe constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Asimismo, se incluirá en el citado informe una evaluación provisional de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establezcan en estas Bases reguladoras, y se dará traslado del expediente al Órgano Colegiado.

El Órgano Colegiado emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación definitiva. La composición del órgano colegiado será:

- Presidente: concejal del Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran

- Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria.

- Secretaria: Administrativa del Departamento de Contrataciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria.

Sobre la base del Informe del Órgano Colegiado y a la vista del expediente, el Órgano Instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su página web (www.santamariadeguia.es), concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

7.2.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado, así como las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Santa María de Guía, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. Finalizados los trámites el órgano concedente adoptará la resolución definitiva de concesión de las subvenciones que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web (www.santamariadeguia.es). Seguidamente los beneficiarios de la subvención deberán comunicar su aceptación.

3. El órgano competente para conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. Esta competencia podrá ser delegada en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva del procedimiento no excederá de seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa María de Guía el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de dicha solicitud implica:

1. El conocimiento y aceptación de las presentes bases, la asunción de cuantas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

obligaciones se derive de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

2. La autorización para recabar la información necesaria.

Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.** Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa María de Guía (Oficina de Atención al Ciudadano), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la documentación que se señala en esta convocatoria. Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en cualquiera de los lugares dispuestos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria. Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento de Santa María de Guía (Oficina de Atención Ciudadana). Junto con el **modelo de solicitud (Anexo I)** debidamente cumplimentado y firmado, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación mínima tal y como exige la normativa estatal, autonómica y la ordenanza municipal de subvenciones:

1.) Fotocopias del **documento acreditativo de la identidad** del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.) y de todos los miembros de la unidad familiar.

2.) Fotocopia del **Libro de Familia.**

3.) Anexo II: Solicitud del Certificado de Empadronamiento Colectivo y Certificado de Distancia.

3.1.- Certificado de Empadronamiento Colectivo que acredite la residencia permanente e ininterrumpida del interesado y de los miembros de la unidad familiar dentro del término municipal de Santa María de Guía, durante un período no menor a veinticuatro meses, tomando como referencia la fecha indicada para el fin de la convocatoria.

3.2- Certificado de Distancia desde el domicilio de empadronamiento al centro de estudio.

4.) Fotocopias completas de las **declaraciones de IRPF** (Impuesto sobre la Renta de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

las Personas Físicas) correspondiente al último ejercicio (AÑO 2025, en caso de haberlo presentado), sea cual fuera la modalidad de la declaración conjunta e individual de la unidad familiar.

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar:

- Certificación emitida por la agencia tributaria en la que se haga constar justificación por la que no se han presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.). Estos documentos se obtienen a través de otras administraciones como la Hacienda Pública, Seguridad Social...

5.) Fotocopia del **justificante de matrícula del curso académico 2026/2027** correspondiente en el que consten todas las asignaturas y/o créditos matriculados, según el plan de estudios, así como en su caso el comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al presente curso.

6.) Certificado del expediente académico donde consten las notas, con el cálculo de la nota media correspondiente:

- Para los alumnos que ***acceden por primera vez:*** Fotocopia del Expediente Académico o de la Acreditación Académica que haya dado lugar al acceso al interesado.

- Para el ***resto de los alumnos:*** Fotocopia del Expediente Académico Personal correspondiente al curso anterior y donde se haga constar el número de asignaturas, las calificaciones y las asignaturas no presentadas y/o no superadas.

7.) En caso de verse afectado para acreditar las circunstancias familiares especiales:

_____ Fotocopia del Certificado oficial de reconocimiento de Orfandad del solicitante, expedido por la institución pública competente.

_____Fotocopia del Certificado oficial del reconocimiento de un grado de Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante o de miembro(s) de la unidad familiar, expedido por la institución pública competente.

_____Otra documentación que acredite las situaciones socio - familiares a tener en cuenta.

8.) Anexo II. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Modelo normalizado de Declaración Responsable, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, lo que implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidario lo siguiente:

- Que aceptan las Bases de Convocatoria para la que solicitan la ayuda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que ha justificado correctamente las ayudas públicas recibidas de esta administración.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que, en caso de obtener una beca procedente de una entidad pública para el mismo fin, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Santa María de Guía. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las presentes Bases sobre concurrencia de subvenciones y compatibilidad.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no está en posesión (o no reúne los requisitos legales) para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicita la Ayuda.
- Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos / asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para que se le concede la Ayuda y durante el curso académico fijado.

9.) Anexo IV. AUTORIZACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA PARA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada por cada uno de los componentes de la unidad familiar, de Autorización al Ayuntamiento de Santa María de Guía para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, universidad, centro educativo**,** así como ante los Servicios Sociales de las administraciones públicas, los datos necesarios que ayuden a determinar la adjudicación o exclusión de la Ayuda.

10.) Anexo V. IMPRESO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DEL ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS A TERCEROS

Modelo normalizado de Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como **firmado y sellado por la entidad bancaria,** con el objeto de que el Ayuntamiento de Santa María de Guía pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la Ayuda Extraordinaria para Estudiantes afincados en el Municipio de Santa María de Guía, en el caso de que ésta le sea concedida. Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

10.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA Y LA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

PONDERACIÓN DE LOS MISMOS:

Para el otorgamiento de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en estas bases.

B. Constatada la documentación presentada y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos detallados, el órgano instructor valorará los siguientes criterios objetivos:

1. <u>Por el coste de desplazamiento: (3 puntos):</u>

Para estudiantes que cursen en los centros que sen encuentren en la isla de Gran Canaria se puntuará con 0,025 cada kilómetro de distancia desde el domicilio hasta el centro de estudio.

Para estudiantes que cursen en los centros que se encuentren fuera de la isla se le asignará por distancia 3 puntos.

2. <u>La valoración económica de las solicitudes se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros: (5 puntos)</u>

La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos de la unidad familiar, teniendo en cuenta el número de miembros que la integran según padrón municipal.

Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrán en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos de las personas que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros de la unidad familiar.

El cálculo de la renta se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2025, y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de retenciones del mismo ejercicio económico.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, se tendrá en consideración el volumen del negocio.

La cuantía resultante de la división de la suma de las rentas entre los miembros de la unidad familiar, deberá estar en algunos de los parámetros establecidos, a fin de darle la puntuación correspondiente.

Los parámetros establecidos conforme a los ingresos económicos se puntuarán de la siguiente manera:

- Sin ingresos, o renta disponible, igual o menor de 6.000,00€ = 5 puntos

- 6.000,01-11.000,00€ = 4,5 puntos

- 11.000,01-15.000,00€ = 3,5 puntos

- 15.000,01-18.000,00€ = 2,5 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

- 18.000,01- 23.000,00€ = 1,5 puntos

- 23.000,01- 30.000,00€ = 1 puntos

- 30.000,01- 35.000,00€ = 0,5 puntos

Rentas superiores a 35.000,00€ = 0 puntos

3, Valoración del expediente académico: (Hasta 2 puntos)

Se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

a) Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + mención) / (4.0) 2 puntos

b) Sobresaliente (9.00-10) / (3.00-3.99) 1,5 puntos

c) Notable (7.00-8.99) /(2.00-2.99) 1 puntos

d) Aprobado (5.00-6.99) / (1.00-1.99) 0,5 puntos Para la obtención de la nota media se sumarán las notas obtenidas en las asignaturas/créditos en los que ha estado matriculado/a el solicitante durante el curso 2024/2025 y se dividirán entre el número total de asignaturas.

Para el cálculo de la nota media se valorará el expediente académico a fecha de finalización del curso académico 2024/2025 o último curso realizado, incluyendo asignaturas no presentadas y suspendidas. Si en la certificación académica emitida por la universidad correspondiente, los créditos suspendidos durante el curso anterior, figuran como superados en otras convocatorias correspondiente a otro curso, se valorarán como "no superados".

4, Número de créditos matriculados en el presente curso 2026/2027 (Hasta 1 punto)

Se puntuará con 0,015 puntos por cada crédito matriculado en el presente curso hasta obtener la puntuación máxima de 1 punto.

5. Valoración de la situación familiar especial: (Hasta 2 puntos)

Se puntuarán aquellas situaciones que acrediten fehacientemente el reconocimiento de hijo/a en situación de dependencia, con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitado judicialmente; que existan situaciones de violencia de género; que la persona solicitante presente orfandad total, que la unidad familiar presente la condición de familia numerosa y otras situaciones

11.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

11.1.- El número máximo de ayudas que se pueden conceder por cada solicitante será una y con un importe máximo de 700 euros.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

11.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 3 y a razón de las líneas e importes máximos determinados en el punto 11.3, entre los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida a los criterios establecidos en el apartado 10.

Una vez valoradas, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía de la línea correspondiente de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas. El importe de subvención que le corresponde a cada solicitante subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto. En el caso de que algún solicitante supere la cantidad máxima establecida de subvención el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes solicitudes.

11.3.- Las cuantías de las ayudas al estudio con el criterio de redistribución y con los máximos correspondientes según la categoría son:

LÍNEA DE ESTUDIOS	CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR POR CADA BENEFICIARIO SEGÚN LÍNEA PARA ESTUDIOS REALIZADOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA	CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR POR CADA BENEFICIARIO SEGÚN LÍNEA PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA
Línea 1: ***Estudios universitarios de grados o equivalentes***	**400 euros**	**600 euros**
Línea 2: ***Estudios de Posgrado***	**500 euros**	**700 euros**
Línea 3: ***Ciclos Formativos que se cursen a más de 30 kilómetros diarios desde del domicilio***	**200 euros**	

11.4.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada entre los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida a los criterios establecidos.

11.5.- En caso de surgir algún asunto especial no previsto queda sometido a consideración por la Comisión de Seguimiento.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida, con posterioridad a la resolución de la Alcaldía sobre la concesión de las subvenciones y la aceptación de las mismas por los beneficiarios, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido. Deberá ser aplicado exclusivamente a los conceptos de tasas académicas, transporte para la asistencia a la acción formativa y material relacionado con la acción formativa conforme establece la Ley 30/2003 de 13 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán consideradas como compatibles con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada. Excepto con otra ayuda al estudio del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y el cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos. En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

14.- JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá acreditar haber destinado el importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el periodo para la que fue concedida. El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de julio de 2027, salvo que se acuerde motivadamente una ampliación o modificación de fechas y que se notificaría formalmente. Si a la fecha máxima establecida para justificar no se ha procedido a ello, se perderá la condición de beneficiario.

2. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de Entrada del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, en la Oficina de Atención del Ciudadano. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas indistintamente en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar una ampliación del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la cuenta justificativa, los Servicios Económicos del Ayuntamiento comprobarán la adecuada justificación de la subvención en lo que se refiere a la acreditación de la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, emitiendo un informe de conformidad.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presentada en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada Ley, se le puedan imponer.

6. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención requerirá al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada.

8. Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias. El pago deberá acreditarse mediante la expresión de **"PAGADO"** en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona o jurídica distinta del beneficiario.

15.- OBLIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento total o parcial del objeto de los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

I) Obligación de Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá el reintegro de la subvención en el caso de invalidez de la resolución de la concesión, conforme al artículo 36 de LGS, así como en cualquier otro supuesto que se establezca en la convocatoria o en la resolución.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de cómputo de este plazo de cuatro años e interrupción del mismo.

6. Los Técnicos de la concejalía que promuevan el expediente, serán los responsables de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones por ellos tramitadas.

II) Procedimiento de reintegro.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de los fondos percibidos.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- CONTROL FINANCIERO

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

2. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el técnico de la concejalía que promueva el expediente de la subvención.

3. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto.

4. La competencia para imponer sanciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y el acuerdo que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la L.G.S., debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones. La publicación y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
c/ Eusebia de Armas, 4 • 35450 • 928 896 555 • Fax: 928 882 23 1
www.santamariadeguia.es

Cód. Validación: 59MCTXSWYLTNGZYCRX232HAKD
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16